

# DIARIO OFICIAL

AÑO LXIII

Bogotá, jueves 18 de agosto de 1927.

Número 2057

CONTENIDO	
PODER LEGISLATIVO	
Ley 2ª de 1927, «por la cual se fomenta la construcción de carreteras en el Departamento del Huila» . . . . .	Págs. 265
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b>	
Decreto número 1342 de 1927, por el cual se modifica el Decreto número 37 de 8 de enero de 1927 . . . . .	265
Decreto número 1350 de 1927, por el cual se aumenta el valor de las raciones de los presos de la Cárcel del Circuito de Antioquia . . . . .	265
Decreto número 1351 de 1927, sobre las raciones de los presos de las Cárceles de los Circuitos de Girardot y Guatavita . . . . .	265
Resolución ejecutiva número 26 de 1927, sobre personería jurídica . . . . .	266
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Decreto número 1343 de 1927, por el cual se aumenta la partida asignada para gastos en un Consulado . . . . .	266
Decreto número 1359 de 1927, por el cual se aumentan unos viáticos en el Servicio Diplomático . . . . .	266
Decreto número 1360 de 1927, por el cual se nombran representantes en una Comisión . . . . .	266
Decreto número 1362 de 1927, por el cual se reconoce un Vicecónsul . . . . .	266
Decreto número 1363 de 1927, por el cual se reconoce un Vicecónsul . . . . .	266
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Jurado de Aduanas. Acta número 156 . . . . .	266
Tesorería General de la República. Movimientos de caja del día 13 de agosto de 1927 . . . . .	267
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIAS</b>	
Decreto número 1356 de 1927, por el cual se distribuye una partida . . . . .	268
Solicitud de registro de marcas de fábrica . . . . .	268
Solicitudes de registro de marcas de comercio y de fábrica . . . . .	269
Certificados de registro de marcas de fábrica números 5271, 5272 y 5273 . . . . .	269
Solicitudes de patente de privilegio y de registro de marcas de fábrica . . . . .	270
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio . . . . .	271
Certificados de registro de marcas de fábrica números 5260 y 5261 . . . . .	271
<b>MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS</b>	
Resolución número 183 de 1927, por la cual se declara la caducidad de un contrato . . . . .	272
Resolución número 184 de 1927, por la cual se impone multa a un contratista de correos . . . . .	272
Resolución número 185 de 1927, por la cual se impone multa a un Administrador de Correos y se ordena la devolución de un exceso de porte . . . . .	272
Resolución número 187 de 1927, contra el señor T. Calvete G., ex-Administrador Subalterno de Correos de Puerto Wilches, por la pérdida de un valor declarado . . . . .	272
Avisos oficiales . . . . .	272

**PODER LEGISLATIVO**

LEY 2ª de 1927 (agosto 17), «por la cual se fomenta la construcción de carreteras en el Departamento del Huila.»

El Congreso de Colombia decreta:

Artículo 1º Sancionada la presente Ley, el Gobierno procederá a comprarle al Departamento del Huila las secciones de carretera construidas por esta entidad sobre las vías nacionales que tocan en el territorio huilense. Igual cosa hará con las secciones de adaptación de las mismas vías para vehículos de ruedas. El precio de tales compras será el de los valores invertidos por el Departamento en esos trabajos, según cuentas debidamente comprobadas. En el pago que haga la Nación al Departamento se descontará el valor de las subvenciones recibidas por éste.

Artículo 2º Autorízase al Departamento del Huila para seguir convirtiendo en carreteras los caminos nacionales dentro del territorio huilense, con arreglo a las leyes y reglamentos técnicos del Ministerio del ramo sobre esta clase de construcciones. El Gobierno Nacional le devolverá al Departamento los fondos invertidos en esas obras, previa entrega de secciones continuas no menores de diez kilómetros.

Artículo 3º Aumentase a tres mil pesos (\$ 3,000) la subvención nacional por kilómetro de vía departamental que el Huila adopte para vehículos de ruedas con arreglo al plan de vías que para su construcción tiene formulado dicho Departamento.

Artículo 4º En el Presupuesto de cada vigencia se apropiará la partida de cien mil pesos (\$ 100,000) para darle cumplimiento a la presente Ley, y el Departamento queda autorizado para comprometer en empréstitos internos y externos los valores comprendidos en los artículos precedentes.

Dada en Bogotá a doce de agosto de mil novecientos veintisiete.

El Presidente del Senado, **Pomplio GUTIERREZ**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **Eduardo BRICEÑO**—El Secretario del Senado, **Julio D. Portocarrero**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Fernando Restrepo Briceño**.

Poder Ejecutivo—Bogotá, agosto 17 de 1927.

Publíquese y ejecútese.

**MIGUEL ABADIA MENDEZ**—El Ministro de Obras Públicas, **Salvador FRANCO**.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO número 1342 de 1927 (agosto 10), por el cual se modifica el Decreto número 37 de 8 de enero de 1927.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y considerando:

Que por Decreto número 37 de 8 de enero del año en curso, se distribuyó la partida global asignada en la Ley de Apropiações de la vigencia en curso a las Colonias Penales y Agrícolas del Sarare y Acacias, así: para la primera, \$ 30,000, y para la segunda \$ 50,000;

Que la suma señalada para los gastos de la Colonia del Sarare, se hizo en cumplimiento de lo que dispone la Ley 59 de 1923; pero aún no se ha establecido dicha Colonia, no obstante algunos gastos iniciales que se hicieron desde 1925, por dificultades de distinto orden;

Que los gastos de la Colonia Penal y Agrícola de Acacias han aumentado considerablemente en atención a que algunos Departamentos han remitido

do muchos vagos y rateros en cumplimiento del Decreto ejecutivo que reglamenta esa materia, y

Que según los datos suministrados por la contabilidad de la Colonia últimamente citada, el probable gasto en lo que resta del año en curso, para atender a los sueldos del personal y a la alimentación de los presos, puede computarse en \$ 7,000 mensuales, y es indispensable proveer también a gastos urgentes de herramientas, vestidos, semillas, cotizas y otros en lo que falta de la vigencia en curso, decreta:

Artículo único. La partida señalada para gastos de la Colonia Penal y Agrícola del Sarare, se disminuye en veintinueve mil pesos, y esta cantidad se agrega a la de cincuenta mil que se destinó para los gastos de la Colonia Penal y Agrícola de Acacias en la presente vigencia fiscal.

Queda así modificado el Decreto número 37 de 8 de enero de 1927.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de agosto de 1927.

**MIGUEL ABADIA MENDEZ**—El Ministro de Gobierno, **Jorge VELEZ**.

DECRETO número 1350 de 1927 (agosto 11), por el cual se aumenta el valor de las raciones de los presos de la Cárcel del Circuito de Antioquia.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo único. Apruébase el siguiente Decreto:

«Decreto número 289 (26 de julio), por el cual se aumenta el valor de unas raciones.

«El Gobernador del Departamento, en uso de sus facultades legales, decreta:

«Artículo único. Aumentase a cuarenta centavos (\$ 0.40) el valor de las raciones que se suministren a los presos pobres de la Cárcel del Circuito de Antioquia, mientras dura la carestía de la vida, a contar del primero de agosto del presente año en adelante, de acuerdo con la autorización del señor Ministro de Gobierno, en telegrama número 755, del 23 de los corrientes.

«Comuníquese y publíquese.

«Dado en Medellín a 28 de julio de 1927.

«P. J. Berrío—El Secretario de Gobierno, **Francisco de P. Pérez**»

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 11 de agosto de 1927.

**MIGUEL ABADIA MENDEZ**—El Ministro de Gobierno, **Jorge VELEZ**.

DECRETO número 1351 de 1927 (agosto 11), sobre las raciones de los presos de las Cárceles de los Circuitos de Girardot y Guatavita.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Apruébase la siguiente Resolución:

«Resolución número 36 de 1927 (agosto 8), por la cual se dicta una medida con relación a las Cárceles de Circuito de Girardot y Guatavita.

«El Gobernador de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales, y considerando:

«Que el Alcalde del Municipio de Girardot ha solicitado del Ministerio de Gobierno el aumento de la ración diaria que se suministra a cada preso, en virtud de la carestía de la vida en tal lugar, y a que actualmente sólo disfrutaban de veinticinco centavos diarios;

«Que el señor Juez del Circuito de Guatavita pide asimismo que se le rebaje la ración a los pre-